



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Eficacia de la prisión efectiva en el cumplimiento de la
obligación alimentaria del primer Juzgado de
Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Vásquez Sánchez, Jordan Alexis (ORCID: 0000-0002-3745-6584)

ASESOR:

Mag. Cabeza Molina, Luis Felipe (ORCID: 0000-0002-5800-0199)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

MOYOBAMBA - PERÚ

2020

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo a mi madre que con gran rectitud me brinda una educación de calidad y es incondicional en todo lo que soy, a mi padre por ser ejemplo y aprendizaje en cada instancia de la vida; ellos son impulso en el largo camino de la vida profesional al cual expreso mi sincera lealtad y amparo.

Agradecimiento

Para empezar, dedico el presente trabajo a dios por ser luz en tiempos difíciles, seguidamente, agradezco a esta casa universitaria y a los docentes que lo conforman, porque son guía en este proceso de formación académica, principalmente por su esfuerzo, colaboración en la realización de este proceso y las enseñanzas brindadas.

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Índice de abreviaturas.....	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	14
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes.....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento.....	17
3.7. Rigor científico.....	18
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES.....	28
VI. RECOMENDACIONES	29
VII. REFERENCIAS.....	30
ANEXOS	
ANEXO 01: Declaratoria de originalidad del autor.	
ANEXO 02: Declaratoria de autenticidad del asesor.	
ANEXO 03: Matriz de operacionalización de variables.	
ANEXO 04: Matriz de consistencia.	
ANEXO 05: Matriz de categorización apriorística.	
ANEXO 06: Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica.	
ANEXO 07: Solicitud de autorización.	
ANEXO 08: Autorización para realizar investigación de tesis.	
ANEXO 09: Guías de entrevistas desarrolladas.	

Índice de tablas

Tabla 1. Eficacia de la prisión efectiva.....	21
Tabla 2. Factores que influyen en el incumplimiento	22
Tabla 3. Obtención del cumplimiento de la obligación alimentaria.....	24

Índice de abreviaturas

BJP: Bien jurídico protegido.

CC: Código civil.

CIOA: Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias.

CP: Código penal.

CSJ: Corte Superior de Justicia.

DD. HH: Derechos Humanos.

EE. UU: Estados Unidos.

INPE: Instituto Nacional Penitenciario.

JIP: Juzgado de investigación preparatoria.

MP: Ministerio Público.

OAF: Omisión de asistencia familiar.

PE: Prisión efectiva.

PPL: Pena privativa de libertad.

SA: Sujeto activo.

SP: Sujeto pasivo.

Resumen

En el presente trabajo de investigación se contó con el objetivo general que es determinar si resulta eficaz la prisión efectiva en el cumplimiento de obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018. La importancia de estudiar este tema tan deliberado nació de una realidad cuestionable, de una parte, la dificultad de exigir un cumplimiento de las obligaciones alimentarias reconocidas y de otra la dureza de afrontar una pena privativa de libertad al no cumplir con tal obligación; por ello me puntualizo determinar si esta imposición de sanción es la más adecuada o no para lograr el cumplimiento de la pensión alimenticia.

De otro lado, la investigación ha consistido en la teoría fundamentada, cuya recolección de datos fue a través de la entrevista a los operadores de justicia de la Corte Superior de Justicia de San Martín y defensor público, de este resultado se ha creado una teoría basado en el fenómeno constituyendo un aporte único y actualizado al contexto de la legislación peruana, en especial al Derecho Penal. Por lo que en concluyo que la pena privativa de libertad efectiva es eficaz para cumplir con las deudas alimentarias devengadas y la reparación civil, constituyendo una medida ejemplar.

Palabras Clave: Prisión efectiva, pensiones alimenticias, cumplimiento.

Abstract

In the present research work, the general objective was to determine if effective imprisonment is effective in complying with the maintenance obligation in the first Preparatory Investigation Court, Moyobamba, 2018. The importance of studying this very deliberate issue was born from a questionable reality, on the one hand, the difficulty of demanding compliance with recognized maintenance obligations and, on the other, the harshness of facing a custodial sentence for not complying with such obligation; For this reason, he pointed out to me whether this imposition of sanction is the most appropriate or not to achieve compliance with alimony.

On the other hand, the research has consisted of the grounded theory, whose data collection was through the interview with the justice operators of the Superior Court of Justice of San Martín, and public defender, from this result a theory based on the phenomenon constituting a unique and updated contribution to the context of Peruvian legislation, especially to Criminal Law.

For what I conclude that the effective custodial sentence is effective to comply with accrued maintenance debts and civil damages, constituting an exemplary measure.

Keywords: Effective prison, alimony, compliance.

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los problemas generales que la actual sociedad afronta –entre otros – son las omisiones al cumplimiento de los deberes alimentarios, que afectan significativamente en uno de los derechos fundamentales de mayor protección, en consecuencia, diversas legislaciones han actuado frente a este problema regulando y ejecutando normas, del cual el país de Argentina en materia penal ha promulgado la Ley N° 13944 y de tal modo precisa a esta omisión como el ilícito penal de incumplir con el deber de asistencia familiar, reprimiendo aquel sujeto a una pena privativa de libertad efectiva no menor de 1 mes y no mayor a 2 años, o con multa de 750 pesos como mínimo y máximo 25 mil pesos, a los obligados que sin ser contar con un veredicto en un proceso civil se apartaran a sustraer los medios necesarios a otorgar alimentos a su menor hijo de 18 años, o de más si constare encontrarse impedido. De tal manera que –para Legislación Argentina –es indistinto estar tramitando en vía civil un proceso por derecho de alimentos o que se celebre un acuerdo (conciliación) con posterioridad a la falta de cumplimiento que motivó el ejercicio penal; se podría decir entonces, que esto implica una mayor coacción e intimidación por parte de las leyes penales frente al progenitor.

De la misma manera, en nuestro país a través de la aplicación del Código Penal se ha establecido a esta omisión de incumplir prestar alimentos como un conducta ilícita con consecuencia de represión con PPL no mayor de tres años –o conforme a la agravantes –y/o con prestación de servicios comunitarios según la tipificación del artículo 149° del referido Código, de ello, la primera sentencia fue dada por la CSJ de Arequipa en el año 2008 que dictó a un año de PPL efectiva en su ejecución a Manuel Antonio Arteaga Cárdenas, por incumplir con pagar la pensión por alimentos por una suma ascendiente a S/. 200.00 mensuales para el sustento de su menor hija de 7 años; fue entonces de ahí que el incumplimiento para prestar alimentos, pasó a ser uno de los delitos en crecimiento, encontrándose hasta el mes de febrero del 2018 –conforme lo señala el Instituto Nacional Penitenciario –con un 2,9% del total de las personas que cumplen una condena en el Perú, superando las cifras de reclusos por los delitos de homicidio simple (1.8%) o extorsión (1.5%); esta proporción equivale a 2501 personas, de los cuales 765 poseen condición de

procesados y 1734 ya asumen sentencia; dichas personas son reclusos en un establecimiento penitenciario hasta por tres años o de acuerdo a la agravante, tiempo que pasan sin generar ingresos económicos –y poder cumplir con sus obligaciones como progenitores –razón plausible para cuestionarse si es que la prisión efectiva es eficaz en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

El Departamento de San Martín en los diferentes Establecimientos Penitenciarios de su jurisdicción –conforme registra el INPE a febrero del 2018 –ostenta 53 personas reclusas por haber incurrido en el delito tipificado en el artículo 149° del Código penal. De los cuales el establecimiento penitenciario San Cristóbal de la ciudad de Moyobamba recluye a 12 personas.

De manera que, estaré formulando el problema general de la siguiente manera: ¿Es eficaz la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018?; de ello se derivan las siguientes interrogantes específicas: ¿Cuáles son los factores que influyen para el incumplimiento de la obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018?, ¿Se obtiene el cumplimiento de la obligación alimentaria con la prisión efectiva en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018?

Frente a lo formulado en el párrafo anterior se puntualiza como Justificación de la presente investigación lo siguiente: Se desarrollará como justificación práctica a razón que se suele escuchar y/o ver el tema que muchos padres fueron detenidos y reclusos en los establecimientos penitenciarios por pesar sobre ellos una orden judicial de requisitoria, a causa de haber incumplido con sus deberes de orden asistencial (Alimentos) a su progenitor, generando incertidumbre saber si la represión que es utilizado por parte de los órganos de justicia en la aplicación punitiva con pena privativa de libertad efectiva para dicho incumplimiento es la correcta y es eficaz en el pago de la misma.

Continuamente, mediante la justificación teórica se busca relatar el nivel de certeza de aquella doctrina utilizada para establecer al incumplimiento de prestar los alimentos como delito y con resultado de una prisión efectiva, si esta cumple con su finalidad y corrección del alimentante con sus deberes. A la vez la justificación metodológica –una vez ejecutada –busca crear conocimientos nuevos y/o actualizados, los mismos que valdrán de referencia y base para posibles cambios en la normativa penal vigente.

Llegado a este punto, me planteo como objetivo general conforme se suscribe a continuación: Determinar si resulta eficaz la prisión efectiva en el cumplimiento de obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018; en seguida se derivan los objetivos específicos conforme se muestra: Analizar los factores que influyen para el incumplimiento de la obligación alimentaria en el en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018. Constatar si se obtiene el cumplimiento de la obligación alimentaria con la prisión efectiva en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.

Finalmente, al ser la presente una investigación cualitativa, se ha planteado tentativamente la hipótesis general que se muestra a continuación: H_i : No es eficaz la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018; H_0 : Es eficaz la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018; y las hipótesis específicas son: H_1 : La escasez de los recursos económicos, las situaciones laborales, el nivel educacional e inmadurez psicológica del sentenciado, son factores determinantes que influyen para el incumplimiento de la obligación alimentaria, en el en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018. H_2 : No se obtiene el cumplimiento de la obligación alimentaria con la prisión efectiva en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.

II. MARCO TEÓRICO

Luego de buscar información precedente se determina la existencia de trabajos de investigación con similitudes, presentando conforme lo siguiente: a nivel nacional Ponte, D. (2017), en su trabajo de investigación *“Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva, distrito judicial del Callao, años 2012-2014”*, (Tesis de postgrado) Universidad César Vallejo, Callao, Lima; llegó a la conclusión que los procesos estudiados respecto de la pena efectiva, en su gran mayoría hay nula aportación y subsanación de la deuda alimentaria, pese a que se encuentra castigando al obligado, en efecto, señala que se continuará sin percibir los pagos por concepto de alimentos, ocasionando un posible peligro en el beneficiario e infraccionando el derecho recibirlos.

Similarmenete Morales, F. (2018), en su trabajo de investigación *“Incumplimiento de la obligación alimentaria: Un análisis acerca de la pena privativa de libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar”*, (Tesis de pregrado) Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho; concluye que la PPL efectiva, tiende a influir significativamente en el incumplimiento de obligación de prestar alimentos en los casos tramitados por el 2° JIP de Huamanga, en el periodo de julio de 2015 a julio de 2017 – agrega demás –la sanción no beneficia ni garantiza el amparo y cuidado del menor alimentista, por lo que es fundamental adoptar –por parte del estado – las medidas legislativas adecuadas para este delito con el objetivo de asegurar el pago de los alimentos devengados adeudados.

Posteriormente, encontramos a nivel internacional a Patiño, N. (2015) en su trabajo de investigación *“El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito penal colombiano”*, (Tesis de Postgrado) Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá - Colombia; llegó a la conclusión que, el acto de omitir pagar la pensión por alimentos, se sanciona con una pena, el mismo que debe ser evitado, a razón que, al encontrarse reclusos, no se estaría cumpliendo con los requerimientos económicos que se demanda, por ello, el MP le corresponde incorporar mecanismos que suspendan la imposición penal con la condición que el omisor efectuó los pagos devengados.

Respecto a la búsqueda realizada sobre revistas de investigación científica y libros que van en relación con las variables expuestas, se ha encontrado lo siguiente: a nivel nacional Coarite A., Cáceres M., Yujra J., y Hilasaca L., (2020), en su artículo científico titulado: *El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: “Un estudio de la realidad puneña”*. Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, concluye que, en el factor social para la comisión del delito de OAF, guarda vinculo el nivel educativo del obligado, no obstante, juega un rol especial el estado, toda vez que, las políticas en materia de educación son frágiles, incluido las carentes coordinaciones con las entidades educativas.

Por ello Zatz, N., (2020) en su artículo científico de título: *Get to Work or Go to Jail: State Violence and the Racialized Production of Precarious Work*. Law and Social Inquiry; refiere que dentro del sistema de justicia de Cambridge – Inglaterra, se cuenta con el un método *ir a trabajar o ir a la cárcel.*, comprendida para aquellas situaciones jurídicas de incumpliendo de los pagos por alimentos, donde el juez ordena al obligado busque labor alguna, para su posterior informe del mismo o en su defecto se incorpore a programas de desarrollo de fuerza laboral.

Como se afirmó arriba, Vargas, H., y Arias, I., (2017). ratifican tal posición, mediante su artículo científico titulado: *Obligatoriedad de la cuota alimentaria para niñas, niños y adolescentes, garantizando el derecho sin requisito previo*. Revista de Derecho/Artículo de revisión, Colombia, concluyendo que la sanción penal por incumplimiento de las cuotas alimentarias no cumple con erradicar el problema principal que es la transgresión al derecho fundamental de alimentos.

En el mismo contexto Vinelli R., (2019) en su artículo científico titulado: *¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?*, Revista IUS ET VERITAS N° 58, concluye que tiene fundamental importancia la capacidad económica del deudor alimentante, la cual debe ser probada en el proceso penal correspondiente, de no comprobarse tal situación se convertiría en un simple método de criminalización de deudas.

Para dar inicio con el análisis teórico, contamos con las siguientes teorías relacionadas: categoría 1.- Prisión efectiva: Goldstein, (1993) lo define como la reclusión de un sentenciado en el establecimiento penitenciario, dicha de aplicación de pena es la más frecuente hoy en día. (p. 739). Al ser usual, debe de adecuarse a la realidad, siendo así Arias, (2012) refiere que, los operadores de justicia cuando observen que la pena a imponer es desproporcional y atenta contra los DD.HH., debe inhibirse de tal decisión, limitarse a su aplicación e imponer una nueva pena entre las variantes que contenga el ordenamiento jurídico. (p. 169).

Al hablar de imposición de PPL, debemos preguntarnos si esta es legítima para su ejecución, por esto Irrazábal, (2012) opina que el sistema penal es legítimo si cumple con restaurar el vínculo social, rehabilitar al recluso, y si busca el bien común y la dignidad de la persona. (p. 206), similar opinión da Chang, (2013) y expone que una medida de punición es legítima si logra un efecto social positivo, corrige al sancionado; y no va contra los fundamentos de la constitución. (p. 508). Por su lado, Guzmán, (2017) expresa que la pena en las sociedades poco avanzadas, están basadas en imposiciones mecánicas, se satisfacen con penas toscas que causan el mal y rebrotan sobre otro mal; no buscando penas que busquen equiparar el daño causado y satisfacer con acciones positivas. (p. 1255).

En efecto, al aplicar con frecuencia la PE, se vio expuesto el problema de la sobrepoblación penitenciaria; así lo señala, Meza, (2014) y expresa que este problema en ciertos delitos termina por quebrantar la resocialización que la normativa plantea, esto es, el condenado adquiere una realidad distinta a la esperada y su desenvolvimiento social es limitado a su egreso. (p. 35); así Solís, (2008) ha sostenido que la política legislativa penal, viene formando un problema en el incremento de población en los centros penitenciarios del país, por lo que prevé que, de no ocurrir un cambio y una marcha hacia atrás, tendrá efectos graves en la política penitenciaria. (p. 26)

En relación al delito en comento Donna, (2001), refiere que esta modalidad de pena no es la más apropiada para reprimir esta conducta, pues tiene carácter pecuniario, cuyo cumplimiento de prisión efectiva imposibilitaría al condenado la satisfacción plena de las continuadas prestaciones. (p. 429); concordando

con esta crítica Cancian, Chung, & Meyer, (2016) y menciona que recluir al padre o tutor de un menor de edad, trae consigo consecuencias sobre los menores y las relaciones familiares. (p. 2064); en su opinión Ramírez, (2019), hace saber que una de las consecuencias es la frustración y el trato recibido en las intervenciones policiales y el apremio corporal de algunos varones, desdichando la imagen de los mismos. (p. 65). En resumen, Villalba, (2004), generaliza las secuelas de prisión efectiva, refiriendo que se debe tomar en consideración que independiente del fin a consolidar, siempre tendrá carácter deplorable y perverso sobre cualquier ciudadano. De ahí que se debe reconducir la discusión de las finalidades a las fórmulas de ejecución. (p.27).

En el Perú, el sistema penal tiene dificultades en aplicar penas alternas a la prisión efectiva pese a las consecuencias negativas expuestas; no obstante, el país de Colombia no es ajeno a esto; Ariza & Torres, (2019) exponen las dificultades de las prisiones colombianas como la imposibilidad de aplicar medidas alternas a la PE por parte de los operadores de justicia. (p. 654). Por ello, se plantea políticas alternas en el sistema penal; para ilustrar mejor, Lafarge, (2019) indica que la suspensión de la pena en el sistema europeo estaría bajo la figura del *probation*; consistente en la vigilancia y control en el ámbito penal, cuyo fin sería reemplazar y sustituir a la pena de prisión. (p. 30); otra perspectiva lo da Julián & Lyndon (2017) y manifiesta que los tribunales tienen la facultad de aplicar la custodia para ciertos delitos o faltas, en donde el sentenciado no puede ser recluido, solo en casos específicos o la conducta sea grave. (p. 478).

En específico, en lo que se refiere a cambiar de perspectiva en la política arraigada al delito de OAF, Huang, (2010) plantea que los sistemas de justicia deben buscar el apoyo hacia los niños, con la aplicación de programas de beneficio de ayuda para obtener empleos estables para los padres. (p. 49), continuamente Dolgolenko, & Doroshenko, (2015) indican que, en el Gobierno Ruso y las políticas que imparten creen un fondo con el objetivo de apoyar a los menores a causa de las evasiones de los obligados. (p. 522), o como considera Meyer, Cancian, & Waring, (2020) que, en Madison, Estados Unidos, se utilizan mecanismos de coerción como cartas recordatorias, suspensión de licencia de conducir y/o profesionales, aplicación de

gravámenes sobre los bienes inmuebles, la denegación de pasaportes y casualmente el encarcelamiento. (p. 2);

O en su defecto debemos orientarnos entre otras políticas a lo sugerido por Zatz, (2020) e indica que, en el sistema legal de Cambridge, Inglaterra, la política *ir a trabajar o ir a la cárcel* está ilustrado a las conductas de incumplimiento de la obligación alimentaria y otros, donde el Juez exige al infractor la búsqueda de trabajo y se informe periódicamente al tribunal de sus esfuerzos, e incluso ordena se incorpore a programas de desarrollo de fuerza laboral. (p. 310). Por ello Haney, (2018) muestra la existencia de reformas en las políticas de Chicago, EE.UU., acerca de la manutención de los menores, como es el empleo subsidiado, programas como *trabaja primero o paternidad responsable*, que plantean la prolongación de créditos tributarios, o programas de asistencia para familias necesitadas. (p. 41)

En continuación la Categoría 2.- Incumplimiento de las obligaciones alimentarias; previo se cuenta con la definición de alimentos; así Cini, Rosaneli, & Cunha, (2018) expresan que la alimentación es fundamental para la existencia de las personas, debe otorgarse en calidad y cantidad adecuados a las necesidades de quien lo solicita, de no serlo así, existiría un riesgo para la vida y la dignidad humana. (p. 64); así mismo Jarrín, (2019) manifiesta que el derecho de alimentos se funde en el derecho natural y el cimiento para exigir la pensión alimentaria recae en que el hombre siendo un ser razonable a imagen y semejanza de dios necesita de los alimentos. (p. 46). Siendo así Güitrón, (2014) refiere que este derecho contempla todo lo necesario para vivir como: ropa, comida, vivienda, y asistencia en momentos de enfermedad y gastos del embarazo y parto; la educación y gastos que impliquen dar un oficio y/o carrera profesional. (p.328)

Por su lado Molina, & Mariel, (2015) relacionan el derecho de alimentos con el derecho a la vida y el derecho a la dignidad, basado a que está estipulado en su art. 22° de la constitución Nacional de Argentina, obligando a los deudores a subyugarse a sus mandatos. (p. 79). Por lo que en síntesis Vargas, y Arias, (2017) lo entienden –bajo el principio de necesidad –como el cumplimiento de otorgar los alimentos y vestimenta; y en un aspecto subjetivo

comprende el cariño, compañía y apoyo, en otras palabras, todo lo necesario para el desarrollo físico y emocional. (p. 240).

Haciendo un paréntesis, el cumplimiento de la obligación alimentaria se encuentra regulado internacionalmente, así Díaz, & Figueroa, (2013) Refieren que, en el año 1989 el país de Uruguay adoptó la Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias (CIOA), y en el año 1994 Brasil, Guatemala, Paraguay, Bolivia, Ecuador, Perú, Colombia, Panamá, Paraguay ratificaron ser parte de dicha convención. (p. 139) ahora si, como inicial noción, Orozco, (2015) señala que la obligación alimentaria se reviste en la familia y corresponderá contribuir a todos los miembros mayores hábiles, unos con aportes dinerarios y otros con trabajo del hogar, acorde a las posibilidades y cuyas características son: patrimonial, ético, social, imprescriptibles, irrenunciables, inembargables e intransferibles. (p.26)

En correlativo Bravo, (2018) delimita que la pensión alimentaria es un deber natural del padre responsable, cuyo monto está basada en los ingresos económicos que este tiene. (p. 149) por su parte Cantoral, (2017) detalla que la finalidad de la obligación de otorgar alimentos es materializar tal derecho, que consiste en contar con un nivel de vida adecuado, es decir, cubrir las necesidades básicas de los menores Y los hijos imposibilitados. (p. 95), por ello, Valderrama, citado por Coarite, et al., (2020) menciona que las relaciones jurídicas nacidas de los vínculos como la paternidad o maternidad establecen un debito familiar, en donde se halla el deber de asistencia familiar, recaído sobre las personas responsables de garantizar el sustento para las condiciones mínimas de desarrollo de los miembros de su familia. (p.150).

Siendo así, Mondéjar, (2006) señala que la obligación alimentaria no se abonará sino hasta la imposición de la demanda o el requerimiento del juzgado. De ello, el tribunal puede solicitar las medidas cautelares necesarias para cumplir los anticipos. (p.148), así lo explica Güitrón, (2014) y menciona que el pago recae sobre un conjunto de normas impuestas a los miembros de la familia, es caracterizado por estar regulado en el derecho de familia, y en comparación con la obligación contractual, otorgar los alimentos no es permutable, y de carácter personal. (p.325)

Conforme a lo expuesto, Vargas, & Arias, (2017) exponen que, en el país de Colombia, en el art. 417° del CC. la obligación su regulación en transitoria hasta la resolución del proceso civil de alimentos, convirtiéndose en indisoluble con la adquisición de la sentencia. (p.239); de igual modo Gutiérrez, (2013) indica que la obligación alimentaria, tiene dependencia de una parte la necesidad de quien los solicita y de la otra el vínculo de parentesco que exista entre ambos sujetos. (p. 290)

Se debe agregar que Hernández, (2015) nos muestra que el deber alimentario es derivado de un deber solidario, bajo el régimen sociológico y cultural de la familia; cuya doctrina constitucional reconoce que los menores de edad están proclives a esta defensa especial. (p. 330), por su parte Letova, & Kozhokar, (2019), refiere que el apoyo económico que se le otorga a un menor de edad, en la modalidad de pensión alimenticia se encuentra dentro de los derechos de propiedad, cuyo límite no sobrepasa del 50 % de asignación y es asignado mediante depósitos en cuentas bancarias. (p. 92)

Dicho lo anterior, debe saberse cuando culmina una obligación alimentaria, por ello Gutiérrez, (2013) muestra que la referida obligación concluye con el fallecimiento del deudor o –según la legislación de México –puede ser sucesoria y tocaría a los familiares próximos el continuo cumplimiento; o en su defecto concluye a causa que el deudor no cuente con los recursos monetarios, con bienes o sea declarado insolvente, pero tales causas deben ser comprobados. (p. 296). Así mismo Molina & Mariel, (2015) indican que la asistencia alimentaria de padres a hijos cesa con el cumplimiento de la mayoría de edad del acreedor o en su defecto culmina con la edad de 21 años, conforme señala el código civil de Argentina art. 658. (p. 89)

Prosiguiendo, el incumplimiento de la obligación alimentaria se ve reflejado en diversos enfoques, por ello Coarite, et al., (2020) refiere que, de acuerdo al enfoque psicológico son causadas por las relaciones iniciadas a corta edad, no contando con la madurez emocional idónea, y/o proceden de familias disfuncionales o violentas, por lo que se entiende que los deudores –en su mayoría –son agresivos con la familia, delincuentes y/o alcohólicos; en conclusión son factores psicológicos la inmadurez psicológica e inadecuado

desarrollo psicológico; de acuerdo al enfoque social, son causadas por su procedencia de zonas rurales, tienen una educación carente, no cuentan con un centro laboral estable; se dedican a las labores no bien remuneradas desde jóvenes, en conclusión son factores sociales el nivel educacional y las situaciones laborales. (pp.153 - 154), por su parte, Ivanova, (2018), refiere que tal incumplimiento, se da desde que el matrimonio culmina, generando conflicto en las responsabilidades de los padres. (p. 102), así, Hakovirta, Meyer, & Skinner, (2019) manifiesta que en un censo realizado en Gran Bretaña a las personas que incumplen con las obligaciones alimentarias, se encontró que, entre los factores más resaltantes, los padres eran pobres o en su defecto ya contaban con nuevos compromisos y otros hogares. (p. 2)

Conviene recalcar, la continua regulación de los deberes asistenciales en el derecho civil, de tal forma Vargas, & Arias, (2017) indican que en la legislación de Colombia ha sido ineficiente en el marco de su regulación, pues solo se contempla a la obligación alimentaria que nace de la norma y se materializa con la emisión de la sentencia o un acuerdo conciliatorio. (p. 244), por su parte Rizik, (2017) refiere que el estado aplica lo necesario para la cancelación de la deuda Alimentaria basada en el inciso 1 del art. 25° de la Declaración Universal De Derechos Humanos, y en el art. 11° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y culturales. (p.173), similar Colás, (2014) Señala que en el estado boliviano se expande el derecho penal y promulga la Ley N°15/2003, que incorpora como faltas el incumplimiento económico no constitutivo de las obligaciones familiares, y el incumplimiento del régimen de visitas. (pp. 215-216).

En particular, en el Perú el deber asistencial está regulado en materia civil de la siguiente manera: Chávez, (2017) citado por Vinelli, (2019), señala que se tipifica el art. 473° del Código Civil, consistente en que los padres deben suministrar todo lo necesario para el desarrollo de los menores, como los mayores de 18 años que estén cursando estudios superiores exitosos, o se encuentren con incapacidad física o mental debidamente comprobada. (p. 57).

En otro extremo esta obligación se encuentra regulada en materia penal conforme lo expone Colás, (2016) cuya tipificación está en el artículo 227° del

Código penal –legislación de España –contemplando el acto de omitir pagar la pensión alimentaria por el periodo de 2 meses continuos o 4 no continuos. (p. 249). Así, Meza, (2016) refiere que se tipifica en el momento que quien voluntariamente, sin justificación legítima, desistiere de llevar a cabo las obligaciones esenciales como patria potestad. (p.76); por su lado, Bueno, & Correa, (2019) refieren que, entre otras formas de transgredir el derecho a los alimentos; son los cumplimientos parciales de los acuerdos (conciliaciones), e incluso el destiempo en los pagos programados. (p. 117) De igual forma Arévalo, (2012) refiere que el hecho ilícito se origina en el momento del no pago de las manutenciones fijados en una sentencia civil, es decir, no se da el deber de otorgarlos, recurriendo a la vía penal para exigirlos. (p.53), en suma, Momethiano, & Ojeda, (2019) indican que la consumación se da en el momento que el agente estando previamente notificado con el requerimiento judicial omite pagar la deuda alimentaria y se mantiene así por un intervalo de meses. (p. 140), Martínez, (2019) señala que la comisión penal se da con el compartimiento negativo –omitir –prestar los alimentos, conducta que debe ser de conocimiento del sujeto. (p.224).

Ahora bien, en el Perú se tipifica en el artículo 149° del CP, cuya descripción legal consiste en él que omite cumplir con sus obligaciones de prestar alimentos establecidos en una resolución judicial será reprimido una PPL no mayor de 3 años o según las agravantes; de los cuales el bien Jurídico protegido según Arévalo, (2012), es la familia, por las figuras típicas que forman el capítulo IV; el sujeto activo es aquella persona que está obligada a otorgar una pensión alimenticia enmarcado en el art. 475° de nuestro Código Civil, y el agraviado o SP del hecho ilícito está señalado en el art. 474° del CC, incluidos también, el concubino como parte pasiva. (pp. 52-53) Agregando a lo anterior, Valderrama, (2002) citado por Reátegui, (2015), recalca que, en una imputación subjetiva, el SA debe conocer plenamente el deber de conceder la pensión alimenticia atribuida a su persona, es decir, se requiere de una conducta dolosa del agente, para la comisión de delito, calificándolo como omisión propia. (p. 149)

III.METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo

El presente trabajo de investigación corresponde a un tipo básico, porque con los resultados a obtener se generará un nuevo conocimiento y/o incrementará los datos ya existentes del problema planteado, generando una teoría acerca de la prisión efectiva y el cumplimiento de la obligación alimentaria; esto según lo señalado por Rodríguez, (2011) e indica que el tipo básico en la investigación está orientada a encontrar un conjunto de conocimientos nuevos, sin fines inmediatos; particularmente el investigador tiende a conocer más el fenómeno sin fines de buscar soluciones prácticas a su descubrimiento. (p. 36).

Diseño

En el diseño de la presente investigación se ha considerado la teoría fundamentada, la cual será aplicado en el desarrollo de la misma. Strauss, & Corbin, (2002) indican que esta teoría consiste en la recolección de datos valiéndose de información que con anterioridad fueron materia de estudio y que sirven como parte del análisis, cuya finalidad es adquirir conocimientos para la mejora de comprensión. (pp. 21-22).

Hernández, Fernández, & Baptista, (2010) indican que el diseño de teoría fundamentada emplea un procedimiento cualitativo con el objetivo de obtener una teoría que explique un valor conceptual o un área determinada; dicha teoría también calificada como sustantiva o de rango medio es aplicada en un entorno definido. La teoría fundamentada plantea básicamente que las proposiciones teóricas resultan de la información conseguida en el trabajo de investigación que de trabajos precedentes; en otras palabras, el procedimiento propiamente dicho es la fuente para entender un fenómeno o acción. (pp. 492 -493)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

Categorías

Las presentes categorías han sido definidas previo al desarrollo y recojo de datos, así lo confirma Cisterna, (2005) y distingue entre categorías, mencionando que las apriorísticas o deductivas, están construidas previo al recojo de información, así mismo en las categorías se contemplan los temas centrales de la investigación. (p. 64); al caso en específico al ser una investigación apriorística, se tomó de la siguiente manera:

- Categoría 1: La prisión efectiva y
- Categoría 2: El Cumplimiento de la obligación alimentaria.

Subcategorías

Las categorías señaladas en el párrafo anterior han sido divididas en sub temas para dar detalles y mayor alcance a la investigación científica, así lo señala Cisterna, (2005) y contempla que en las subcategorías se detallan los temas en microaspectos. (p. 64); por ello, en el trabajo de investigación la categoría 1 se subdivide en tres aspectos:

- Definición de prisión efectiva
- Dificultades en aplicar penas alternas
- Políticas distintas a la prisión efectiva y su vínculo con el delito de OAF.

Seguidamente, la categoría 2 se subdivide en seis aspectos, conforme a lo siguiente:

- Definición del derecho de alimentos
- Nociones sobre el cumplimiento de la obligación alimentaria
- Culminación de una obligación alimentaria
- Enfoques de criminalidad del incumplimiento de la obligación alimentaria.
- Regulación de los deberes asistenciales materia civil.
- Regulación de obligación alimentaria en materia penal.

matriz de categorización

Conforme al desarrollo de las teorías, se considera como categorías y subcategorías apriorísticas de acuerdo al siguiente detalle: categoría 1.- se tiene la definición de prisión efectiva, entendida como el encierro dentro de un centro penitenciario; correlativamente se explica que la prisión efectiva a no es la adecuada para reprimir la OAF, atendiendo a ello, se expone políticas distintas a la prisión efectiva, entre las cuales se presenta la política *ir a trabajar o ir a la cárcel* donde se exige al omisor la búsqueda de trabajo, e inclusive la incorporación a programas de desarrollo de fuerza laboral.

En continuación, la teoría nos muestra la categoría 2; definiendo al derecho de alimentos, como todo lo necesario para vivir como: ropa, comida, vivienda, y asistencia, educación; en correlación se detalla la noción de la obligación alimentaria la cual es materializar tal derecho, en ese contexto se señala su culminación indicando que la misma cesa con el cumplimiento de la mayoría de edad del acreedor o en su defecto culmina con la edad de 21 años; en seguida y bajo la teoría se expone la criminalidad del incumplimiento de la obligación alimentaria, así de acuerdo al enfoque psicológico son causadas por la inmadurez psicológica e inadecuado desarrollo psicológico y de acuerdo al enfoque social, son causadas por el nivel educacional y las situaciones laborales. Finalmente se expone la regulación de los deberes asistenciales en el derecho civil, tipificándose el art. 473° del CC. consecuentemente en materia penal se tipifica en el artículo 149° del CP, cuyo delito se origina en el momento del no pago de las pensiones establecidas en una sentencia civil.

3.3. Escenario de estudio

En el presente caso acerca del escenario de estudio que conformó el estudio se circunscribió a los servidores de justicia del 1° Juzgado de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de San Martín, incluido un servidor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Esto según Rodríguez, (2011) la población, universo o escenario de estudio

como conocemos en la investigación cualitativa es el conjunto del total de fenómenos, instituciones o comunidad que son objeto de estudio. (p. 145).

3.4. Participantes

Para la presente investigación se ha aplicado el muestreo no probabilístico, es decir, la muestra materia de estudio se realizó a través de un análisis a elección; por ende, se tomó como muestra al titular del 1º Juzgado de Investigación Preparatoria, a 01 secretario judicial, 01 especialista de audiencia; y finalmente a 01 defensor público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Conforme lo indican Hernández, et al., (2010) y mencionan que la muestra en la investigación cualitativa está referida al grupo de personas, acciones, entre otros, en donde se desarrollará la recolección de datos. En este sentido –los autores– indican que, entre los tipos de muestras utilizadas, se encuentran las *no probabilísticas*, entendidas a estas como la elección de los elementos o personajes de acuerdo a las características de la investigación. (pp. 394-396).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La sostenibilidad del trabajo de investigación está basada por fuentes principales y accesorias; por ello el instrumento utilizado, ha sido estimado sobre aspectos de temática, información catalogada, documental, etc.

Técnicas

En el caso en específico se aplicó la técnica de la entrevista a los operadores de justicia de la Corte Superior de Justicia de San Martín. Para Arias, (2012) la técnica de investigación debe comprenderse como aquel proceso o medio por el cual se obtendrá la información. Asevera además que existe diversidad de técnicas de acuerdo a sus particulares. (p. 67).

La entrevista

en específico se empleó la técnica de la entrevista semi-estructurada. Hernández, et al., (2010) definen a la entrevista como aquella reunión con la finalidad del intercambio de información entre el entrevistador y entrevistados; por su parte dividiéndose en estructuradas, semi-estructuradas y no estructuradas. Entendiéndose a la segunda como la

reunión basada en un asunto de preguntas específicas, no obstante, se caracteriza por su flexibilidad teniendo la opción de adicionar preguntas o conceptos para un incremento de recolección de datos. (p. 418).

Instrumentos

En la presente investigación, el instrumento empleado para cumplir con el objetivo de la técnica fue guía de entrevista semi-estructurada. Para Rioja, et al., (2017), indica que el instrumento brinda al investigador información, y que su procesamiento puede darse sin mayores dificultades. (p. 56). En el mismo contexto Baena, (2017) refiere que los instrumentos apoyan a que las técnicas cumplan su objetivo (p. 68).

Guía de entrevista

Para Hernández, et al., (2010) la Guía de entrevista no cuenta con un diseño estandarizado, no obstante, hay elementos prácticos, éticos y teóricos que deben de tomarse en cuenta. Los elementos prácticos referidos a la captación y atención de los entrevistados; los elementos éticos consistente en el conocimiento de las posibles consecuencias que tendría el entrevistado de hablar algunos aspectos del tema investigado; y los elementos teóricos comprendido en cuanto a la guía tiene el objetivo de recopilar los datos necesarios para entender con certeza el fenómeno estudiado. (p. 424)

3.6. Procedimiento

En el desarrollo de la presente investigación se empleó la técnica de la entrevista para la obtención de los datos, con la finalidad del entendimiento de las normas procesales penales y la prisión efectiva aplicada al delito de omisión de asistencia familiar. Ante ello el instrumento (guía de entrevista) fue desarrollada por los servidores de justicia del 1° Juzgado de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de San Martín, incluido un servidor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Defensor Público), tomando las medidas sanitarias del caso de acuerdo de las circunstancias en las que se encuentra nuestra sociedad.

3.7. Rigor científico

Habría decir que el rigor científico como parte de la investigación debe contar con ciertos aspectos con el fin coadyuvar a tener la condición de científica, por ello para conceder científicidad al presente trabajo de investigación cualitativa, se debe tener presente las siguientes particularidades: Hernández, et al., (2010) delimitan que la dependencia es considerada una forma de “confiabilidad cualitativa”. Se ve materializada cuando el investigador –entre otros aspectos –da detalles concretos acerca de la teoría y diseño empleados; cuando expone los criterios de elección de la muestra –participantes –y la utilización de los instrumentos para la recolección de datos; prueba que la recopilación de información ha sido llevada con los cuidados y coherencia necesarios. En el mismo contexto refieren que la credibilidad está basada cuando el investigador ha comprendido completamente las experiencias de los participantes, específicamente de aquellos relacionados al planteamiento del problema. Seguidamente contemplan a la transferencia como característica del rigor científico cualitativo, manifestando que la esencia de este aspecto radica en que la investigación científica logre aplicarse en otros ámbitos. En otras palabras, los resultados –conclusiones o recomendaciones –puedan ser utilizadas y/o aplicadas para dar soluciones en otros ambientes. Y finalmente expresan a la Confirmación o confirmabilidad como criterio del rigor de la investigación científica, precisándolo como el rastreo de la información con su fuente y la exposición de la lógica empleada para interpretarlos. (pp. 473-478).

Arias, & Giraldo, (2011) señalan que el rigor científico en los métodos guarda relación con cada una de las etapas del procedimiento, de un lado la calidad de la formulación del planteamiento del problema deberá contar con un fin colectivo de los proyectos de investigación. Así mismo, el compromiso y la observación son criterios de rigor científico de los estudios cualitativos. (p. 506).

3.8. Método de análisis de datos

En la presente investigación, por encontrarse dentro de las ciencias sociales, se utilizó métodos que respalden la interpretación de resultados. Baena, (2017) el método es el camino para llegar al resultado esperado, este camino agrupa una serie de operaciones y reglas prefijadas que coadyuvan. (p. 67).

Métodos hermenéuticos

Martínez, (2006) difiere mencionando que el método hermenéutico es utilizado por el ser humano voluntaria e involuntariamente, toda vez que la naturaleza del mencionado método es la interpretación, quiere decir que, se observa un fenómeno, una realidad y se busca darle una respuesta o significado. (p. 135)

Método comparativo

Baena, (2017) Señala que el método comparativo es parte de las ciencias sociales, consistente en la comparación de una realidad con otra, rescatando las semejanzas y diferencias y su vinculación de ser posible entre ambas. Así mismo refiere que este método se exige de la analogía entre los fenómenos estudiados, teniendo presente el peligro de realizar comparaciones artificiales. (p. 40)

Métodos de análisis y de síntesis

Baena, (2017) indican que el análisis y síntesis se encuentran vinculados, pese a estar contrapuestos. La primera se entiende como la desintegración de las partes, formulando apartadamente las observaciones, en cambio en la segunda se compone el conjunto de elementos, planteando las observaciones en un sistema grupal. (p. 41)

Método descriptivo

Rodríguez, (2011) refiere que el método descriptivo comprende el estudio introductorio de una problemática o fenómeno. Aplicado especialmente cuando el estudio no lesiona al problema, en el momento de manejar ciertas variables. (p. 140)

3.9. Aspectos éticos

Cabe subrayar que la presente investigación es desarrollada considerando los derechos de autor, respetando las normas APA - American Psychological Association y cumpliendo con los establecido en el Reglamento de ética ostentado por la Universidad Cesar Vallejo. En cuanto a la recolección de datos –aplicación del instrumento –es preciso señalar que, no se ha visto afectado la integridad, intereses o derechos de los profesionales entrevistados. Por consiguiente, el trabajo de investigación fue desarrollado por el suscrito, y elaborado en base a información verídica y fehaciente, por lo que me responsabilizo por el contenido que se encuentra en ella.

González, (2002) señala que los aspectos éticos principales en la investigación cualitativa, son –entre otros –el valor social, entendida como el juicio de importancia social o científica y la producción de conocimiento. Otro aspecto es la selección equitativa de los sujetos, estos deben ser seleccionados en base al tema investigado y a las preguntas. Siguiendo aspecto es la evaluación independiente, referido a la revisión de la investigación por personas especializadas en el tema y que cuenten con potestad para corregir, aprobar. En seguida está el aspecto ético del consentimiento informado, entendido como la participación de los entrevistados voluntariamente previo al conocimiento del desarrollo de la investigación. Finalmente está el aspecto ético acerca del respeto a los sujetos inscritos, la misma que contempla que el entrevistado cambie de opinión, o incluso el retiro de la sesión. (pp. 98-102)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En cuanto a los resultados, en el presente trabajo de investigación se ha obtenido mediante la guía de entrevista en correlación con los objetivos presentados en la parte introductoria; con ello se procedió a entrevistar al titular del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria, a 01 secretario judicial, a 01 especialista de audiencia; y finalmente a 01 defensor público, para conocer sus punto de vista respecto de la eficacia de la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria, obteniéndose las siguientes resultados:

Tabla 1.

Eficacia de la prisión efectiva

Objetivo General: Determinar si resulta eficaz la prisión efectiva en el cumplimiento de obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.			
Entrevistados	P. N° 1	P. N°2	P. N°3
1	No es una medida ejemplar, sino como el juzgado sentencia para imponer dicha pena efectiva toma en cuenta el incumplimiento del obligado establecida en una resolución judicial.	Incide positivamente, cumplen con su obligación alimenticia, se puede decir que si, ya que estos obligados estando en el penal y recién en ese momento cumplen con su obligación.	Si, una pena eficaz y por ello el Juzgado Unipersonal sentencian deberían de imponer pena efectiva en todo los casos de OAF, no debe imponer pena suspendida.
2	Sí, porque lo que se busca es que el investigado cumpla con el derecho a la alimentación, y por ende el interés superior del niño.	Si porque lo que se busca es que el investigado cumpla con el pago y cancelación de las pensiones devengadas.	Si, lo que se busca es el cumplimiento y respecto a los derechos de interés superior del niño.
3	Si, en algunos casos ya que muchos de los sentenciados con decir no tengo piensan que el problema se terminó.	Si en algunos casos, ya que muchos recién cuando llega al área penal, les produce temor pisar una cárcel.	Si, en algunos casos y estando a la madurez en ese momento del sentenciado.
4	Necesaria para que el obligado cumpla con su obligación alimentaria, puesto que en el mejor de los casos ha cumplido con pasar la pensión de alimentos.	No, porque el pago de la pensión de alimentos se ve afectado por diversos motivos, debiendo evaluarse el caso en concreto.	Debe aplicarse penas alternativas como la prestación de servicios a la comunidad a fin de no sobre poblar el penal.

Fuente:

Anexo 9. Guía de entrevista (servidores de justicia)

Interpretación: Hecho del análisis a las entrevistas realizadas por los servidores de justicia de la Corte Superior de Justicia de San Martín se ha inferido que –a criterio de los mencionados –resultaría eficaz la aplicación de la prisión efectiva o pena privativa de libertad efectiva para dar cumplimiento a la obligación alimentaria devengada, siendo esta una medida ejemplar, y ello incurriría en el omisor alimentante un temor de encontrarse dentro de un centro penitenciario, por lo que estos cumplirían con sus deberes asistenciales.

Cabe precisar que, el defensor público entrevistado opina que no incide de manera positiva la prisión efectiva porque se ve afectado los deberes asistenciales, por lo que corresponde evaluar cada caso en particular para una mejor decisión, en el mejor de los casos se debe optar por medidas alternativas –tal como sugiere el mencionado servidor –como la prestación de servicios a la comunidad, buscando el cumplimiento realmente con el pago por concepto de alimentos y evitar la sobrepoblación penitenciaria.

Tabla 2.

Factores que influyen en el incumplimiento

Objetivo Específico 1: Analizar los factores que influyen para el incumplimiento de la obligación alimentaria en el en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.			
Entrevistados	P. N° 4	P. N° 5	P. N° 6
1	Se advierte en mi juzgado y de acuerdo a los procesos conocidos los obligados se les concede muchos plazos para cumplir con sus obligaciones, esto hace que esperen el último momento para cancelar.	Considero que no son factores decisivos ya que un padre sin recursos económicos si realmente se preocupará cumpliría con su obligación, la condición social baja no es factor decisivo, ya que hay personas con buena posición laboral, educacional no cumplen con su obligación.	Si es importante, porque primero se ve el incumplimiento con su obligación alimentaria.
2	Uno de los factores es la negatividad al cumplimiento de su	Si, también pero son escasos casos de estos factores, mas es la negatividad al	Antes de emitir una sentencia condenatoria, siempre se evalúa los factores presentados

	obligación alimentaria.	incumplimiento de esta obligación.	(razones) del incumplimiento de dicha obligación y responsabilidad.
3	El factor es la irresponsabilidad ya que ponen excusas respecto a la falta de pago de pensiones.	El factor sería la inmadurez psicológica del sentenciado.	Se puede valorar dichos factores, otorgándose un plazo adicional para el cumplimiento de la obligación.
4	De parte de la defensa he podido apreciar varios factores: falta de trabajo, incompreensión por parte del agraviado con respecto a los montos, desinterés.	Sobre todo, la falta de actividad laboral, más en tiempos de pandemia.	Es necesario porque si no se configura el delito, no habría sanción.

Fuente:

Anexo 9. Guía de entrevista (servidores de justicia)

Interpretación: Del análisis a las entrevistas hechas por los servidores de justicia de la Corte Superior de Justicia de San Martín se ha inferido que –a criterio de los mencionados – lo factores decisivos y que influyen para que se configure el incumplimiento de las obligaciones alimentarias es la negatividad para realizar los pagos establecidos, así también es la irresponsabilidad del omisor con sus deberes asistenciales. Se debe agregar que, los referidos han señalado que los factores como la escasez de los recursos económicos, las situaciones laborales, el nivel educacional e inmadurez psicológica, son de valoración necesaria para la determinación de la sanción.

Así mismo el defensor público entrevistado opina que, entre los factores que influyen en el incumplimiento de la obligación alimentaria –conforme observa en la experiencia ejerciendo el cargo –estaría la escasez laboral como una situación determinante sobrevenido por el omisor alimentante, por lo que, debería ser de necesidad la evaluación del mismo para la determinación de la sanción.

Tabla 3.*Obtención del cumplimiento de la obligación alimentaria.*

Objetivo Específico 2: Constatar si se obtiene el cumplimiento de la obligación alimentaria con la prisión efectiva en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.			
Entrevistados	P. N° 7	P. N° 8	P. N° 9
1	Estaría bien, pero es inaplicable en nuestra realidad, porque hay escasas de trabajo, lo que no ocurre en Inglaterra que es un país desarrollado.	Con las sentencias emitidas son sentencias con pena suspendida no garantizan que el obligado cumpla con su obligación alimenticia en la oportunidad que se requiere.	Si, por que estando en el penal el sentenciado busca la forma de cumplir con el pago de los alimentos, aun cuando el monto sea elevado, lo que quiere decir que estando libres no pagan, aduciendo que no tiene recursos, pero cuando están en el penal cumplen inmediatamente, sin excusas.
2	En Perú también se cumpla, porque se le dicta medidas de comparecencia restrictiva y una de ellas es dar cuenta de sus actividades y cumplir con jornadas de prestación de servicios a la comunidad.	Si, por que cuando se instala la audiencia única, antes de ser enviados a los penales, cancelan el integro de la reparación civil.	Claro, porque, hasta ahora se puede observar que estando el investigado en condición de reo contumaz, y luego de requisitoriado, es decir, antes de ir al penal, cumplen con el pago total de la reparación civil.
3	Expresión acertada, pero muchos de los sentenciados adoptan una posición de preferir ir a la cárcel.	En algunos casos, porque en otros el sentenciado no le interesa ir a la cárcel.	Considero que solo se da en algunos casos.
4	Estaría bien se implante ello, porque en el Perú existe bastante inestabilidad laboral e informalidad.	Sí, porque en aplicación del 59.3 del código penal en caso de no cumplir con el pago de la reparación civil.	No, porque los penales en el Perú no tienen la posibilidad de generar recursos o trabajos, lo que podría en riesgo los alimentos.

Fuente:

Anexo 9. Guía de entrevista (servidores de justicia)

Interpretación: Analizadas las entrevistas suscritas por los servidores de justicia de la Corte Superior de Justicia de San Martín se ha inferido que –a criterio de los mencionados –la pena privativa de libertad (prisión efectiva) estaría garantizando el cumplimiento y pago de la obligación alimenticia devengada en beneficio del alimentista y sus derechos, toda vez que el omisor estando recluido en un establecimiento penitenciario cumplen con los pagos devengados y la reparación civil sin fundar pretextos. En Cuando a las políticas planteadas sobre la prisión efectiva, los mencionados servidores indican que no es asemejada a la realidad de nuestra sociedad nacional, toda vez que el sentenciado toma una posición de referir su reclusión antes de someterse a programas de desarrollo laboral o en su defecto los programas de búsqueda de trabajo no resultarían a razón de la escasez laboral.

Así mismo el defensor público entrevistado opina que, la aplicación de la pena privativa de libertad (prisión efectiva) no garantizarían el cumplimiento de la obligación alimentaria, ni sería provecho para el alimentista y sus derechos, siendo que los establecimientos penitenciarios no generan ingresos que ayuden con deuda alimentaria devengada y la reparación civil. Simultáneamente brinda una opinión favorable acerca de la política sobre programas de desarrollo laboral, toda vez que en nuestro país el informalismo y la inestabilidad laboral son parte del problema.

DISCUSIÓN

La expuesta investigación al estar enmarcado como un trabajo cualitativo, el mismo que estudia la calidad de las actividades de una determinada situación o fenómeno para obtener un mejor entendimiento, en relación a ello y teniendo presente el objetivo general presentado, se ha tenido resultados que han permitido confrontar con los antecedentes suscritos párrafos arriba, así Ponte, (2017) ha sostenido que en los casos estudiados respecto de la pena privativa de libertad efectiva por OAF existiría desinterés para subsanar la deuda alimentaria incluso a estar sancionando penalmente al omisor, lo cual ocasionaría la posibilidad de una vulneración de los derechos del beneficiario. En cuanto a la presente investigación y el desarrollo de las entrevistas –en su mayoría –resulta que al estar sancionando penalmente al omisor, este

cumpliría con sus obligaciones alimentarias por influir en ellos el temor de encontrarse dentro de un centro penitenciario o en su defecto cumplen con la totalidad de la deuda devengada estando dentro de uno, para así obtener su libertad personal, no obstante, a criterio del cuarto entrevistado no estaría incidiendo de manera positiva la prisión efectiva, debiendo –a sugerencia – verse al caso en concreto y su posterior evaluación.

Hay que mencionar además lo sostenido por Morales, (2018) indicando que la sanción penal no garantiza realmente el cumplimiento de la obligación alimentaria ni ayuda en beneficio del alimentista y sus derechos, por lo que sugiere que el estado opte por medidas legislativas idóneas con la finalidad de asegurar el pago de los mismos. Conforme a la presente investigación y el desglose de las entrevistas se advierte que la prisión efectiva incidiría positivamente para que el obligado cumpla con el pago de las deudas alimentarias devengadas y en consecuencia se ayude en la protección de los derechos del alimentista, sin embargo, la valoración no ha sido unánime, siendo que el cuarto entrevistado ha referido que no coadyuvaría la aplicación de la prisión efectiva para llevar a cabo el pago de las deudas devengadas y por consecuente sea de beneficio y protección del alimentista, toda vez que los establecimientos penitenciarios en el Perú no estarían aptos para generar recursos, poniendo en riesgo los alimentos.

En otro punto, Coarite, et al., (2020), sostiene que, dentro de la criminalidad del delito de OAF, en específico en el factor social, el nivel educacional del obligado influye para tal incumplimiento, siendo que el estado juega un rol importante, sobre todo las políticas acerca de la educación. Acorde a la presente investigación y llevado adelante las entrevistas, resulta que los factores decisivos de incumplimiento de las obligaciones alimenticias en los procesos penales son la negatividad para la cancelación de la deuda, acompañado de la irresponsabilidad del obligado con sus deberes asistenciales como alimentante; agregando además que la escasez de recursos económicos, las situaciones laborales, el nivel educacional e inmadurez psicológica, son factores considerados y necesarios al momento de la imposición de la sanción penal. Por su lado el cuarto entrevistado ha

indicado que, el factor decisivo para incumplir con los deberes asistenciales es la escasez laboral sobrevenido en el omisor alimentante.

Habría decir también lo sostenido por Zatz, (2020) señalando que en el ordenamiento jurídico de Cambridge – Inglaterra existe un procedimiento denominado *ir a trabajar o ir a la cárcel*, consistente en la exigencia del juez sobre el obligado para la búsqueda de trabajo o la incorporación de programas de desarrollo de fuerza laboral. De conformidad con la presente investigación y la exposición de las entrevistas, se tiene que el procedimiento europeo es significativo, sin embargo, no es de asemejarse con la realidad peruana, donde el obligado opta por tomar una actitud de preferir su reclusión antes de incorporarse a programas como el indicado líneas arriba, o en su defecto no resultaría por la constante falta de trabajo (escasez laboral). Por lo contrario, el cuarto entrevistado da una observación favorable al mencionado procedimiento, a razón que en nuestra realidad nacional existe el informalismo y la inestabilidad laboral.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Del análisis y los resultados obtenidos, se verifica en la presente investigación la no existencia de unanimidad por parte de los entrevistados respecto a determinar si es eficaz la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria, sin embargo, por valoración mayoritaria se tiene que la aplicación de la pena privativa de libertad efectiva es eficaz para cumplir con las deudas alimentarias devengadas y la reparación civil, constituyendo una medida ejemplar, siendo que ello originaría en el obligado el temor de ser recluido en un establecimiento penitenciario para cumplir sin pretextos con los referidos pagos, o en su caso cumplen el pago total de la deuda estando reclusos, esto con el propósito de recuperar su libertad personal.
- 5.2. La valoración de los entrevistados no fue unánime a fin de constatar si se obtiene el cumplimiento de la obligación alimentaria con la prisión efectiva, no obstante, por mayoría se concluye que la pena privativa de libertad efectiva incide de manera positiva y garantiza el cumplimiento y pago de la obligación alimenticia devengada en beneficio de los derechos del alimentista, toda vez que el obligado encontrándose recluido en un centro penitenciario cumple con los pagos devengados y la reparación civil –así sea montos elevados –sin fundar pretextos.
- 5.3. Respecto de los factores decisivos que generan el incumplimiento de las pensiones alimentarias, se encontraría la negatividad para realizar los pagos determinados, y la irresponsabilidad moral del obligado con sus deberes asistenciales y de rol progenitor, en síntesis, el factor concluyente es la falta voluntad de pago por parte del obligado para con sus responsabilidades asistenciales, caso contrario este no se encontraría inmerso dentro de un proceso penal. Cabe precisar que, la escasez de los recursos económicos, las situaciones laborales, el nivel educacional e inmadurez psicológica, son factores de evaluación necesaria y fundamental para la determinación de la sanción penal.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Conforme al desarrollo del trabajo de investigación, se recomienda que las diversas entidades del estado tengan una presencia activa para la creación de políticas legislativas y administrativas semejantes a los planteados en la presente que se fundamenten en la coerción previa a la imposición de una pena privativa de libertad efectiva en los delitos de omisión de asistencia familiar, que sea eficaz para el cumplimiento de las pensiones alimenticias y en consecuencia para la protección de los derechos de alimentista. O en su defecto se cree programas penitenciarios donde el recluso tenga a bien laborar y de esta manera cumpla con las prestaciones por alimentos, ejecutándose así dos objetivos, el primero llevar a cabo la PPL y la segunda cumplir con las obligaciones alimentarias.
- 6.2. El estado en base a los fines públicos que orienta, debe implementar programas educativos con la finalidad de concientizar a los padres ante la negativa de cumplir con las pensiones alimentarias, y sobre todo ante la irresponsabilidad moral existente en los procesos penales por el delito de omisión de asistencia familiar, esto con el propósito de crear una voluntad de pago y cumplimiento del obligado con sus deberes asistenciales y esto no constituya un factor determinante para la consumación del delito en comento.
- 6.3. La prisión efectiva si bien es cierto resulta eficaz para el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, no por ello, debe dejarse de considerar penas alternas para ser impuesto al omisor, donde previo a evaluar los factores de incumplimiento, las ocupaciones, oficios o profesiones, y en coordinación con la entidad penitenciaria, este obligado pueda ejercer labor alguna que coadyuve al cumplimiento de la pena, y retribuya el daño causado como consecuencia de la conducta omisiva.

VII. REFERENCIAS

- Arévalo, R. (2012) *La aplicación del principio de oportunidad en los procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar*; Revista de Actualidad Jurídica: LA TRIBUNA DEL ABOGADO, AÑO III – N° 01 (01 de enero de 2012) pp. 45-56. N° 2010-14427, recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina35663.pdf>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. (6ª Ed.), Caracas-Venezuela: Editorial EPISTEME, C.A.
- Arias, D. (2012). *Proporcionalidad, pena y principio de legalidad*. Revista de Derecho, Vol. (38), pp. 142-171. ISSN: 0121-8697. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=851/85124997005>
- Arias, M. & Giraldo, C. (2011). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. Investigación y Educación en Enfermería, Vol.29 (3), pp. 500-514. [Fecha de Consulta 28 de octubre de 2020]. ISSN: 0120-5307. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1052/105222406020>
- Ariza, L. & Torres M. (2019). *Constitución y Cárcel: La judicialización del mundo penitenciario en Colombia*. Revista Direito e Práxis, Vol.10(1), pp. 630-660. ISSN: 2179-8966. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=3509/350958933019>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. (3ª ed.), México, D.F.: Grupo Editorial Patria.
- Bueno, A. & Correa, M. (2019). *Tutela judicial efectiva versus conciliación como requisito de procedibilidad en procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes*. Revista VIA IURIS, Vol. (27), pp. 77-121. ISSN: 1909-5759. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2739/273963960003>
- Cancian, M. Chung, Y. Meyer, D. (2016). *Fathers' Imprisonment and Mothers' Multiple-Partner Fertility*. Demography, Vol. 53 (6), pp. 2045-2074. Cited 6 times.

- Cantoral, K. (2017). *El derecho a recibir alimentos en México. marco normativo y jurisprudencial*. Actualidad Jurídica Iberoamericana Vol. (6), pp. 90 – 109. ISSN 2386-4567, recuperado de: <http://www.idibe.org/wp-content/uploads/2013/09/356.pdf>
- Chang, R. (2013). *Función constitucional asignada a la pena: bases para un plan de política criminal*. Derecho PUCP, Lima, Perú, Vol. (71), pp. 505-541, ISSN: 0251-3420. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5336/533656138019>
- Cini, R. Rosaneli, C. & Cunha, T. (2018). *Soberania alimentar na interseção entre bioética e direitos humanos: uma revisão integrativa da literatura*. Revista de Bioética y Derecho, Vol. (42), pp. 51-69. ISSN: 1886-5887. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=783/78355381005>
- Cisterna, F. (2005). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. Theoria, Vol. 14 (1), pp. 61-71. [Fecha de Consulta 31 de octubre de 2020]. ISSN: 0717-196X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=299/29900107>
- Coarite, A. Cáceres, M., Yujra, J. & Hilasaca, L. (2020) *El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: “Un estudio de la realidad puneña”*. Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno Vol. 5 Núm. 1, 10 de agosto de 2020, pp. 145 – 159. ISSN 2313-6944 – (2020)
- Colás, A. (2014). *Breve reflexión sobre el delito de impago de pensiones, art. 227 CP*. Revista Boliviana de Derecho, (17), pp. 210-228. ISSN: 2070-8157. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4275/427539932011>
- Colás, A. (2016). *El bien jurídico protegido en delito de impago de pensiones como instrumento de tutela frente a la desigualdad de género*. Revista de actualidad Jurídica Iberoamericana núm. 5 bis. nov. 2016 (249-258) DOI: ISSN 2386-4567.

- Díaz M. & Figueroa M. (2013). *La protección interamericana de la obligación alimentaria*. Opinión Jurídica, Universidad de Medellín, Colombia Vol. 12 (23), pp. 133-150, ISSN 1692-2530, recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v12n23/v12n23a09.pdf>
- Dolgolenko, T. & Doroshenko, V. (2015). *Malicious evasion of alimony to support children and disabled parents: Historical, comparative law analysis and court practice* (2015) Criminology Journal of Baikal National University of Economics and Law, Vol. 9 (3), pp. 514-524. Recuperado de: <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-84942768338&doi=10.17150%2f1996-7756.2015.9%283%29.514-524&partnerID=40&md5=0ef443301f3aa48230069a2602af78ce>, DOI: 10.17150/1996-7756. 2015.9(3).514-524
- Donna, A. (2001). *Derecho penal, parte especial*. Buenos Aires: RUBINZAL - CULZONI.
- Goldstein, R. (1993). *Diccionario de derecho penal y criminología*. Buenos Aires: ASTREA.
- González, M. (2002) *Aspectos éticos de la investigación cualitativa*. Revista Iberoamericana de Educación-Guatemala. Vol. (29), pp. 85-103. ISSN: 1681-5653, DOI: <https://doi.org/10.35362/rie290952> recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=284127>
- Güitrón, J. (2014) *Naturaleza jurídica de los alimentos en México*, Revista de Derecho/Escuela de Postgrado N° 5, julio 2014, pp. 319 – 352. ISSN 0719 – 1731.
- Gutiérrez, L. (2013) *Eficacia y garantía en el cumplimiento de la obligación alimentaria*, Revista de del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 277 – 311, recuperado de: <http://biblio.juridicas.unam.mx>
- Guzmán, J. (2017) “*La idea de proporción y sus implicaciones en la dogmática penal*”. Polít. crim. Centro de Investigaciones de Filosofía del Derecho y Derecho penal. Vol. 12 (24) (diciembre 2017), pp. 1228-

1263. Recuperado de: http://www.politicacriminal.cl/Vol_12/n_24/Vol12N24D1.pdf

Hakovirta, M. Meyer, D. & Skinner, C. (2019). *Does paying child support impoverish fathers in the United States, Finland, and the United Kingdom?* Children and Youth Services Review, 106, art. no. 104485, Cited 1 time. pp. 1 - 10. Recuperado de: <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85072195222&doi=10.1016%2fj.chilyouth.2019.104485&partnerID=40&md5=7f5001dc95850562444e7a024cc894be;> DOI: 10.1016/j.chilyouth.2019.104485

Haney, L. (2018) *Incarcerated fatherhood: The entanglements of child support debt and mass imprisonment.* American Journal of Sociology, Vol.124 (1), pp. 1 - 48. Cited 11 times., recuperado de: <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85049221774&doi=10.1086%2f697580&partnerID=40&md5=63e6294e956782ff4d7fd97ecb87b9c8>, DOI: 10.1086/697580

Hernández, N. (2015) *¿A lo imposible nadie está obligado? Una mirada crítica de su aplicación dentro del sistema penal colombiano a propósito de la obligación alimentaria.* Revista de Derecho, universidad del norte, Barranquilla - Colombia, 43: 322-349, 2015 / ISSN: 2145-9355, recuperado de: <http://dx.doi.org/10.14482/dere.43.6186> <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-84991627546&doi=10.1007%2fs13524-016-0511-9&partnerID=40&md5=3d1807bfc4724e1b2da8a642833ca3c0>

Hernández, R. Fernández, C. & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación.* (5ta ed.). México D.F.: Mc Graw Hill/Interamericana Editores S.A de C.V.

Huang, C. (2010) *Trends in child support from 1994 to 2004: Does child support enforcement work?* Journal of Policy Practice, Vol. 9 (1), pp. 36-53. ISSN: 1558-8742, Recuperado de: <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-77951565348&doi=10.1080%2f1558874090>

3389434& partnerID=40&md5=9620a575f962b18a96155f859c75335f,
DOI: 10.1080/15588740903389434

Irrazábal, G. (2012). *La concepción de la pena en el magisterio actual*. *Veritas. Revista de Filosofía y Teología*, Vol. (27), pp. 193-220. ISSN: 0717-4675. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=2911/29112_4138009

Ivanova, E. (2018). *Child Support as Multiple Monies: Contribution, Duty, or Care? Research on Fathers' Practices of Child Maintenance after Divorce*. *Journal of Economic Sociology*. Vol. 19 (4), pp. 101 – 133. ISSN 1726-3247, disponible en: www.ecsoc.msses.ru

Jarrín, L. (2019) *Derecho de alimentos*. Mujeres Juristas/Centro de estudios Constitucionales N° 2019-18454. ISBN: 978-612-4464-01-0, recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/DERECHO-DE-ALIMENTOS.pdf>

Julian V. & Lyndon, H. (2017). *Reconceptualising the custody threshold in England and Wales*. *Criminal Law Forum*, 28 (2017). pp. 477 - 499. ISSN: 28:477–499; DOI 10.1007/s10609-017-9308-9

Lafarge Ch. (2019). *La figura de la suspensión de la ejecución de la pena en las legislaciones europeas. especial referencia a la “pena” de probation*. IUS Revista de investigación de la facultad de derecho, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Chiclayo, Perú. Vol. 1(1) pp. 27-46, <https://doi.org/10.35383/ius.v1i1.36>

Letova, N. Kozhokar, I. (2019). *Legal status of a child in family legislation of the Russian Federation and CIS: Comparative legal analysis*. *Russian Law Journal*, Vol. 7 (3), pp. 82-106. <https://www.scopus.com/inward/recorduri?eid=2-s2.0-85073316561&doi=10.17589%2f2309-8678-2019-7-3-82-106&partnerID=40&md5=9e1e6c0bd2d335489259d04a72c03dac>; DOI: <https://doi.org/10.17589/2309-8678-2019-7-3-82-106>

Martínez, J. (2019). *El delito de inasistencia alimentaria como derecho humano*. *Heurística: revista digital de historia de la educación*,

Colombia Vol. (22), 2019, pp. 217 – 228, ISSN-e 1690-3544, recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7551237>

Martínez, M. (2006). *La investigación cualitativa (síntesis conceptual)*. Revista de Investigación en Psicología -UNMSM- Vol. 9, (1), pp. 123 – 146, SSN: 1560 – 909, recuperado de: https://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf

Meyer, D. Cancian, M. & Waring, M. (2020) *Use of child support enforcement actions and their relationship to payments*. Children and Youth Services Review, 108, University of Wisconsin-Madison, USA. art. no. 104672, Cited 1 time. pp. 2 - 11. Recuperado de: <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85076445332&doi=10.1016%2fj.chilyouth.2019.104672&partnerID=40&md5=ea020f1349e74edb649231a64987ef9b>; DOI: 10.1016/j.chilyouth.2019.104672

Meza, C. (2016) *Urgente revisión de la legislación familiar en el Perú*. Revista Jurídica “DOCENTIA ET INVESTIGATIO”, Vol.18 (1), (31 de mayo de 2016) pp. 65-78. DOI: ISSN 1817-3594.

Meza, S. (2014). *La cárcel a la luz de los derechos humanos: Análisis de límites al poder punitivo estatal legítimo*. Revista Logos, Ciencia & Tecnología, Vol. 6 (1), pp. 30-47. ISSN: 2145-549X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=5177/517751550003>

Molina de J. y Mariel F. (2015). *El derecho alimentario de niños y adolescentes. La perspectiva de la corte federal argentina y su impacto en el nuevo código civil y comercial*. Revista Boliviana de Derecho, (20), pp. 76-99. ISSN: 2070-8157. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4275/427539916003>

Momethiano, J. & Ojeda, Y. (2019). *Exégesis de los delitos contra la familia en el Código Penal peruano*. LEX N° 23 - AÑO XVII - 2019 - I / pp. 121 – 144. ISSN 2313 – 1861, <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v17i23.1673>

Mondéjar, M. (2006) *La obligación de alimentos y las políticas de la Administración española sobre la protección de los mayores y*

dependientes. Revista jurídica Universidad Autónoma de Madrid Vol. (14), pp. 127-185. ISSN: 1575-720X , recuperado de: <https://repositorio.uam.es/handle/10486/4474>

Morales, F. (2018), en su trabajo de investigación titulada: *Incumplimiento de la obligación alimentaria: Un análisis acerca de la pena privativa de libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho - Perú. Recuperado de <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/2794>

Orozco, A. (2015). *Regulación de las pensiones alimenticias en Nicaragua*. Revista de Derecho de Universidad Centroamericana de Nicaragua, (6 de agosto 201) Vol.19 (2015), pp. 4-29. ISSN 1993-4505

Patiño, N. (2015) en su trabajo de investigación titulada: *El delito de inasistencia alimentaria en el ámbito penal colombiano*. Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá - Colombia. Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13906/EL%20DELITO%20DE%20INASISTENCIA%20ALIMENTARIA%20EN%20EL%20.pdf;sequence=2>

Ponte, D. (2017), en su trabajo de investigación titulada: *Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva, distrito judicial del Callao, años 2012-2014*. Universidad César Vallejo, en Callao, Lima - Perú. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7548/Ponte_SDM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramírez, J. (2019). *El rostro humano de las pensiones alimentarias: su influencia en el proyecto de vida*. Revista de Ciencias Sociales (Cr), Universidad de Costa Rica, Costa Rica. vol. 2 (164), pp. 45 – 68. ISSN: 0482-5276 Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15360186003>

Reátegui, J. (2015). *Manual de Derecho Penal – Parte Especial*. Lima. Pacifico Editores.

Rioja, L. et al. (2017). *Orientaciones para elaborar una tesis*. Trujillo-Perú: Fondo Editorial Universidad Cesar Vallejo.

- Rizik, L. (2017) *Las obligaciones alimenticias internacionales en favor de los niños en el ordenamiento jurídico chileno*, Revista de la Facultad de Derecho, No. 43, jul.-dic. 2017, pp.169-197, ISSN 0797-8316 / eISSN 2301-0665 / <http://dx.doi.org/10.22187/rfd2017n2a7>
- Rodriguez, W. (2011). *Guía de investigación científica*. (1ª Ed.) Lima-Perú: Fondo Editorial UCH, recuperado de: http://repositorio.uch.edu.pe/bitstream/handle/uch/23/rodriguez_arainaga_walabonso_guia%20_investigacion_cientifica.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Solís, A. (2008). *Política Penal y Política Penitenciaria*. Perú: DERECHO DE LA PUCP.
- Strauss, A. & Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Colombia: edit. Universidad de Antioquia; recuperado de: <https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2012/09/bases-investigacion-cualitativa.pdf>
- Vargas, H. & Arias, I. (2017). *Obligatoriedad de la cuota alimentaria para niñas, niños y adolescentes, garantizando el derecho sin requisito previo*. Revista de Derecho/Artículo de revisión, Colombia. Vol. 5 – 2017, 27 de abril de 2017, pp. 229 -250. ISSN: Revista electrónica 2422-3468.
- Villalba, F. (2004). *la pena privativa de libertad en el derecho comparado. La pena privativa de libertad en el derecho comparado*. Revista General de Derecho Penal, nº 1, ISSN-e 1698-1189, (2004), recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=996576>
- Vinelli, R. (2019) *¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?*, Revista IUS ET VERITAS N° 58, pp. 58-67. (04 de mayo, 2019). ISSN 2411-8834, recuperado de: <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>, <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/168452>

Zatz, N. (2020). *Get to Work or Go to Jail: State Violence and the Racialized Production of Precarious Work*. *Law and Social Inquiry*, Vol. 45 (2), pp. 304-338. Cited 2 times. Recuperado de: <https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85085488587&doi=10.1017%2flsi.2019.56&partnerID=40&md5=9b0112c225399c036366bbdb4de766aa>, DOI: <https://doi.org/10.1017/lisi.2019.56>

ANEXOS

ANEXO 3

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Nombre del estudiante: Jordan Alexis Vásquez Sánchez

Facultad/escuela: Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

Eficacia de la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria del primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018							
VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Prisión Efectiva	La prisión efectiva es entendida como el acto de reclusión de una persona por la comisión de un delito, en las instalaciones de un centro penitenciario.	En el trabajo de investigación adquiere la calidad de variable independiente, a razón que puede existir por sí sola.	<ul style="list-style-type: none"> - Personal - Económica - Laboral 	Categoría 1: Prisión Efectiva.	Subcategoría 1: Definición de prisión efectiva. Subcategoría 2: Dificultades de aplicación. Subcategoría 3: Políticas alternas a la prisión efectiva.	<ul style="list-style-type: none"> - Influye en el sentenciado. - No influye en el sentenciado. - Influye parcialmente en el sentenciado. 	La escala de medición en el presente trabajo de investigación es NOMINAL.
cumplimiento de la obligación alimentaria	Es el acto de los padres de proporcionar lo indispensable para un nivel de vida adecuado a los hijos menores, mayores cursando estudios	En el trabajo de investigación adquiere la calidad de variable dependiente, a razón que su existencia depende de la	<ul style="list-style-type: none"> - Familiar - Laboral - Social 	Categoría 2: cumplimiento de la obligación alimentaria.	Subcategoría 1: Definición del derecho de alimentos. Subcategoría 2: Definición de cumplimiento de	<ul style="list-style-type: none"> - Cumple con el pago de la obligación alimentaria. - No cumple con el pago de la obligación alimentaria. 	

	superiores exitosos y/o hijos imposibilitados.	variable prisión efectiva.			<p>la obligación alimentaria.</p> <p>Subcategoría 3: Culminación de la obligación alimentaria.</p> <p>Subcategoría 4: Enfoques de criminalidad de incumplimiento.</p> <p>Subcategoría 5: Regulación en materia civil.</p> <p>Subcategoría 6: Regulación en materia penal.</p>	- Cumple parcialmente con el pago devengado	
--	------------------------------------------------	----------------------------	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------	--

ANEXO 4

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Nombre del estudiante: Jordan Alexis Vásquez Sánchez

Facultad/escuela: Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

Eficacia de la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria del primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018			
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Problema General ¿Es eficaz la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018?</p> <p>Problemas Específicos ¿Cuáles son los factores que influyen para el incumplimiento de la obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018?</p> <p>¿Se obtiene el cumplimiento de la obligación alimentaria con la prisión efectiva en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018?</p>	<p>Objetivo General Determinar si resulta eficaz la prisión efectiva en el cumplimiento de obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.</p> <p>Objetivos Específicos Analizar los factores que influyen para el incumplimiento de la obligación alimentaria en el en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.</p> <p>Constatar si se obtiene el cumplimiento de la obligación alimentaria con la prisión efectiva en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.</p>	<p>Hipótesis General Hi: No es eficaz la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018. Ho: No es eficaz la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.</p> <p>Hipótesis Específicas La escasez de los recursos económicos, las situaciones laborales, el nivel educacional e inmadurez psicológica del sentenciado, son factores determinantes que influyen para el incumplimiento de la obligación alimentaria, en el en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.</p> <p>No se obtiene el cumplimiento de la obligación alimentaria con la prisión efectiva en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de Entrevista</p>

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	ESCENARIO DE ESTUDIO - PARTICIPANTES	CATEGORIAS, DIMENSIONES		
<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Tipo de Investigación: Básica</p> <p>Diseño: Teoría Fundamentada</p> <p>Método: Hermenéuticos Comparativo Análisis y de síntesis Descriptivo</p>	<p>Escenario de estudio:</p> <p>El escenario de estudio se circunscribió a los servidores de justicia de la Corte Superior de Justicia de San Martín y servidor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>Participantes:</p> <p>A través del muestreo no probabilístico, se tomó como muestra al titular del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria, a 01 Secretario Judicial, 01 especialista de audiencia, y finalmente a 01 defensor público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p>	<p>Prisión Efectiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Personal - Económica - Laboral 	
		<p>cumplimiento de la obligación alimentaria</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Familiar - Laboral - Social 	

ANEXO 5

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

Nombre del estudiante: Jordan Alexis Vásquez Sánchez

Facultad/escuela: Derecho y Humanidades / Escuela profesional de Derecho

Ámbito temático	Problema General	Problemas Específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	categoría	Sub categoría	Información de sujetos
Derecho Penal	¿Es eficaz la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018?	<p>PE1: ¿Cuáles son los factores que influyen para el incumplimiento de la obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018?</p>	<p>Determinar si resulta eficaz la prisión efectiva en el cumplimiento de obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.</p>	<p>OE1: Analizar los factores que influyen para el incumplimiento de la obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.</p>	<p>Categoría 1: Prisión Efectiva.</p>	<p>Subcategoría 1: Definición de prisión efectiva.</p> <p>Subcategoría 2: Dificultades de aplicación.</p> <p>Subcategoría 3: Políticas alternas a la prisión efectiva.</p>	<p>Juez, 01 Secretario Judicial, 01 especialista de audiencia del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de San Martín; y 01 defensor público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.</p>
		<p>PE2: ¿Se obtiene el cumplimiento de la obligación alimentaria con la prisión efectiva en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018?</p>		<p>OE2: Constatar si se obtiene el cumplimiento de la obligación alimentaria con la prisión efectiva en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.</p>		<p>Categoría 2: cumplimiento de la obligación alimentaria.</p>	



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Abg. Rubén Leónidas Fernández Bocanegra
 Institución donde labora : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 Especialidad : Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
 Autor(s) del instrumento(s) : Bach. Vásquez Sánchez Jordan Alexis

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Eficacia Prisión Efectiva – cumplimiento de la obligación alimentaria.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Eficacia Prisión Efectiva – cumplimiento de la obligación alimentaria.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Eficacia Prisión Efectiva – cumplimiento de la obligación alimentaria.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL					46	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Se da opinión favorable del instrumento, por lo que se recomienda su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: **46**

Moyobamba, 17 de noviembre de 2020

Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Llaja Cueva Irma Giovanny
 Institución donde labora : Universidad Católica Sedes Sapientiae
 Especialidad : Derecho Notarial y Registral
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
 Autor(s) del instrumento(s) : Bach. Vásquez Sánchez Jordan Alexis

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Eficacia Prisión Efectiva – cumplimiento de la obligación alimentaria.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Eficacia Prisión Efectiva – cumplimiento de la obligación alimentaria.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Eficacia Prisión Efectiva – cumplimiento de la obligación alimentaria.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						X

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Es recomendable aplicar el siguiente instrumento y se sugiere su aplicación.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Moyobamba, 14 de noviembre de 2020


 Irma Giovanny Llaja Cueva
 Maestro en Derecho Notarial y Registral
 CASM N° 364

Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Abg. Luis Felipe Cabeza Molina
 Institución donde labora : Gobierno Regional de San Martín
 Especialidad : Magister en Gestión Pública
 Instrumento de evaluación : Guía de Entrevista
 Autor(s) del instrumento(s) : Bach. Vásquez Sánchez Jordan Alexis

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables: Eficacia Prisión Efectiva – cumplimiento de la obligación alimentaria.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: Eficacia Prisión Efectiva – cumplimiento de la obligación alimentaria.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de las variables: Eficacia Prisión Efectiva – cumplimiento de la obligación alimentaria.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Es recomendable aplicar el instrumento (Guía de entrevista), sugiriendo su aplicabilidad.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Moyobamba, 29 de noviembre de 2020


 Luis Felipe Cabeza Molina
 Docente de Investigación
 UCV - Moyobamba

Sello personal y firma



"Año de la universalización de la salud"

Señor:

Dr. José Antonio Vargas Martínez

Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín. -

SUMILLA: Solicito autorización para realizar investigación de tesis

De mi consideración:



Yo, Jordan Alexis Vásquez Sánchez, identificado con DNI N° 71851012, celular 942907982, correo jordan91_25@hotmail.com, con domicilio en el jr. Manuel del Águila cruce con jr. Coronel Bardales de la ciudad de Moyobamba, San Martín, ante usted respetuosamente me presento y expongo lo siguiente:

Que, el motivo de la presente es solicitarle me autorice realizar la investigación de tesis que lleva por título: "Eficacia de la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria del primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018", para obtener el Grado académico de abogado en la Universidad Cesar Vallejo - Sede Moyobamba, la presente actividad es para realizar una guía de entrevista al Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, al secretario y demás trabajadores bajo esta misma judicatura, cabe recalcar que dicha acción investigativa es con fines netamente académicos.

Me despido agradeciendo la pronta atención y contestación de aprobación a la presente; deseándole éxitos en vuestras actividades y gestión.

Adjunto:

- Copia de la guía de entrevista a desarrollar en vuestra institución.
- Copia del informe de opinión sobre instrumento de investigación científica.
- Copia de DNI del suscrito.

Atentamente,

Bach. Jordan Alexis Vásquez Sánchez
DNI N° 71851012



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

"Año de la Universalización de la Salud"

Moyobamba, 09 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 001011-2020-P-CSJSM-PJ



Firmado digitalmente por VARGAS MARTINEZ Jose Antonio FAL 20192881216 con Presidencia De La Cj De San Martín Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 09.12.2020 12:29:04 -05:00

Sr(a).

Jordan Alexis Vásquez Sánchez

Jr. Manuel del Águila crice con Jr. Coronel Bardalez-Moyobamba.

Presente.-

Asunto : Jordan A. Vasquez Sanchez, solicita autorización para realizar investigación para tesis.

Referencia : EXPEDIENTE 011432-2020-P-CSJS
HOJA DE ENVIO 000763-2020-AL-CSJSM (7DIC2020)

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente y dando respuesta a su pedido de entrevista al magistrado y trabajadores del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la provincia de Moyobamba, para su investigación de tesis denominada: "Eficacia de la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria del primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018", es de manifestarle que se le brindará la **AUTORIZACIÓN** solicitada; la misma que se realizará según el tiempo y disposición del juez, y secretarios, en virtud que la Ley Nro. 29277-Ley de la Carrera Judicial, prevé que el servicio de justicia tiene prioridad, respecto a cualquier otra actividad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOSE ANTONIO VARGAS MARTINEZ

Presidente de la CSJ de San Martín

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

JVM/kcz





GUIA DE ENTREVISTA

Presentación:

Entidad : corte Superior de Justicia San Martín.

Entrevistado : Abg. Andres Loli Sánchez

Profesión : Abogado. Juez del 1º J. I. P.

Fecha : 8-01-2021.

Investigador : Jordan Alexis Vásquez Sánchez

Título de investigación: "Eficacia de la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria del primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018".

Observación: La información brindada en la presente entrevista es de carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica. **Agradezco su colaboración.**

Objetivo General. - Determinar si resulta eficaz la prisión efectiva en el cumplimiento de obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018

Inicio: Preguntas. -

1. Desde su posición, Para usted ¿La sentencia impuesta consistente en el empleo de la prisión efectiva, es una medida jurídica ejemplar para hacer prevalecer los derechos del alimentista?

Explique:

considero... que la sentencia de PPL, no es una medida ejemplar, sino como el juzgado que sentencia para imponer dicha pena efectiva, toma en cuenta el incumplimiento de obligación establecida en una resolución judicial.

2. Aunado a esta situación, ¿Cree usted que la aplicación de la pena efectiva en los procesos penales por omisión de asistencia familiar incide de manera positiva?

Explique:

Incidir positivamente, cumplen con su obligación alimentaria, se puede decir que si, ya que están obligados estando en el penal y recién en ese momento cumplen con su obligación.

3. Atendiendo a las preguntas precedentes, ¿Considera usted que la prisión efectiva constituiría una sanción eficaz aplicable para los delitos de omisión de asistencia familiar en los juzgados penales de la ciudad de Moyobamba?

Explique:

Si una pena eficaz y por ello los JPs sentencias deberían imponer pena efectiva en todos los casos de DAF, no debe imponer pena suspensiva de...

Objetivo específico 1. - Analizar los factores que influyen para el incumplimiento de la obligación alimentaria en el en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.

4. En la experiencia con el problema presentado, ¿Para usted cuales serían los factores de incumplimiento de las obligaciones alimentarias en los procesos penales llevados en su juzgado?

Explique:

Se advierte en mi juzgado y de acuerdo a los procesos conocidos los obligados se les concede muchos plazos para cumplir con sus obligaciones, esto hace que esperen el ultimo momento para cancelar.

5. Sobre la base de los factores expuestos por Usted, ¿Considera a la escasez de los recursos económicos, las situaciones laborales, el nivel educacional e inmadurez psicológica del sentenciado como factores decisivos para el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?

Explique: considero en mi juzgado y de acuerdo a los procesos conocidos, los obligados no son factores decisivos, ya que en parte sin recursos económicos si realmente se preocupara cumplir con su obligación; la condición social baja no es factor decisivo; ya que hay personas buena posición laboral, educacional no cumplen con su obligación.

6. En otro aspecto, ¿considera importante se valore los factores del incumplimiento de las obligaciones alimentarias para la configuración del delito y su posterior sanción con aplicación de la prisión efectiva?

Explique:

Si es importante, porque primero se ve el incumplimiento con su obligación alimentaria.

Objetivo específico 2. - Constatar si se obtiene el cumplimiento de la obligación alimentaria con la prisión efectiva en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.

7. Que opina acerca de lo manifestado: "Zatz, N., (2020) expresa que, en el sistema legal de Cambridge, Inglaterra, la política ir a trabajar o ir a la cárcel el Juez exige al infractor la búsqueda de trabajo y se informe periódicamente al tribunal de sus esfuerzos, e incluso ordena se incorpore a programas de desarrollo de fuerza laboral. (p. 310)".

opine:

estaría bien, pero es inaplicable en nuestra realidad, porque hay escasez de trabajo, lo que no ocurre en Inglaterra que es un país desarrollado donde no hay escasez de trabajo.

8. En relación con la implicación anterior, ¿Cree usted que las sentencias emitidas en esta Corte respecto del delito de omisión a la asistencia familiar garantizan realmente el cumplimiento y pago de la obligación alimentaria devengada?

Explique:

Como las sentencias emitidas son sentencias con pena suspendida no garantizan que el obligado cumpla con su obligación alimentaria en la oportunidad que se requiere.

9. Atendiendo a la consideración anterior, ¿Cree usted que con la aplicación de la prisión efectiva y la reclusión del obligado omisor en el establecimiento penitenciario respectivo, se estaría ayudando en beneficio del alimentista y sus derechos?

Explique:

A pesar que estando en el penal el sentenciado busca la forma de cumplir con el pago de los alimentos, aun cuando el monto sea elevado, lo que quiere decir que estando libres no pagan, aduciendo que no tienen recursos pero cuando están en el penal cumplan inmediatamente sin excusas.

(Firma del entrevistado)



GUIA DE ENTREVISTA

Presentación:

Entidad : Poder Judicial.
 Entrevistado : Abog. Margot Elizabeth Garcia Hernández
 Profesión : Abogada
 Fecha : 07/01/2021
 Investigador : Jordan Alexis Vásquez Sánchez

Título de investigación: "Eficacia de la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria del primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018".

Observación: La información brindada en la presente entrevista es de carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica. **Agradezco su colaboración.**

Objetivo General. - Determinar si resulta eficaz la prisión efectiva en el cumplimiento de obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018

Inicio: Preguntas. -

1. Desde su posición, Para usted ¿La sentencia impuesta consistente en el empleo de la prisión efectiva, es una medida jurídica ejemplar para hacer prevalecer los derechos del alimentista?

Explique:

Sí, porque lo que se busca es que el investigado cumpla con el deber a la alimentación, y por ende el interés superior del niño.

2. Aunado a esta situación, ¿Cree usted que la aplicación de la pena efectiva en los procesos penales por omisión de asistencia familiar incide de manera positiva?

Explique:

Sí, porque lo que se busca es que el investigado cumpla con el pago y cancelación de pensiones de alimentos.

3. Atendiendo a las preguntas precedentes, ¿Considera usted que la prisión efectiva constituiría una sanción eficaz aplicable para los delitos de omisión de asistencia familiar en los juzgados penales de la ciudad de Moyobamba?

Explique:

Sí, lo que se busca es el cumplimiento y respeto al Derecho del interés superior del niño.

Objetivo específico 1. - Analizar los factores que influyen para el incumplimiento de la obligación alimentaria en el en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.

4. En la experiencia con el problema presentado, ¿Para usted cuales serían los factores de incumplimiento de las obligaciones alimentarias en los procesos penales llevados en su juzgado?

Explique:

Uno de los factores es la negatividad al cumplimiento de esa obligación alimentaria.

5. Sobre la base de los factores expuestos por Usted, ¿Considera a la escasez de los recursos económicos, las situaciones laborales, el nivel educacional e inmadurez psicológica del sentenciado como factores decisivos para el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?

Explique:

Sí, también; pero son escasos pocos de estos factores, más es la negatividad al incumplimiento de esta obligación.

6. En otro aspecto, ¿considera importante se valore los factores del incumplimiento de las obligaciones alimentarias para la configuración del delito y su posterior sanción con aplicación de la prisión efectiva?

Explique:

Antes de emitir una sentencia condenatoria, siempre se evalúa los factores presentados (razones) del incumplimiento de dicha obligación y responsabilidad.

Objetivo específico 2. - Constatar si se obtiene el cumplimiento de la obligación alimentaria con la prisión efectiva en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.

7. Que opina acerca de lo manifestado: "Zatz, N., (2020) expresa que, en el sistema legal de Cambridge, Inglaterra, la política ir a trabajar o ir a la cárcel el Juez exige al infractor la búsqueda de trabajo y se informe periódicamente al tribunal de sus esfuerzos, e incluso ordena se incorpore a programas de desarrollo de fuerza laboral. (p. 310)".

opine:

En Perú también se cumple, por que se le

dicta medidas de comparecencia restrictiva y una de ellas es dar cuenta de sus actividades y cumplir con jornadas de prestación

8. En relación con la implicación anterior, ¿Cree usted que las sentencias emitidas en esta Corte respecto del delito de omisión a la asistencia familiar garantizan realmente el cumplimiento y pago de la obligación alimentaria devengada?

de servicios a la comunidad.

Explique:

Si, por que cuando se inicia la audiencia unica, antes de ser enviados a las penas, cancelan el inicio de la reparación civil.

9. Atendiendo a la consideración anterior, ¿Cree usted que con la aplicación de la prisión efectiva y la reclusión del obligado omisor en el establecimiento penitenciario respectivo, se estaria ayudando en beneficio del alimentista y sus derechos?

Explique:

Claro, por que; por que hasta ahora se puede observar que cuando en condación el investigado de ser castigar y luego de requerirlo, es decir, antes de ir al penal; cumplen con el pago total de la reparación civil.


(Firma del entrevistado)



GUIA DE ENTREVISTA

Presentación:

Entidad : Corte Superior de Justicia de San Martín - Moyobamba

Entrevistado : María Janet Huacari Rojas

Profesión : Abogada

Fecha : 08 / Julio / 2021

Investigador : Jordan Alexis Vásquez Sánchez

Título de investigación: "Eficacia de la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria del primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018".

Observación: La información brindada en la presente entrevista es de carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica. **Agradezco su colaboración.**

Objetivo General. - Determinar si resulta eficaz la prisión efectiva en el cumplimiento de obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018

Inicio: Preguntas. -

1. Desde su posición, Para usted ¿La sentencia impuesta consistente en el empleo de la prisión efectiva, es una medida jurídica ejemplar para hacer prevalecer los derechos del alimentista?

Explique:

Si en algunos casos ya que muchos de los sentenciados con deber sus hijos piensan que el problema se termino

2. Aunado a esta situación, ¿Cree usted que la aplicación de la pena efectiva en los procesos penales por omisión de asistencia familiar incide de manera positiva?

Explique:

Si en algunos casos, ya que muchos en realidad cuando llega a una pena, les produce temor por ir a una cárcel.

3. Atendiendo a las preguntas precedentes, ¿Considera usted que la prisión efectiva constituiría una sanción eficaz aplicable para los delitos de omisión de asistencia familiar en los juzgados penales de la ciudad de Moyobamba?

Explique:

Si en algunos casos y estando a la madurez en ese momento del sentenciado.

Objetivo específico 1. - Analizar los factores que influyen para el incumplimiento de la obligación alimentaria en el en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.

4. En la experiencia con el problema presentado, ¿Para usted cuales serían los factores de incumplimiento de las obligaciones alimentarias en los procesos penales llevados en su juzgado?

Explique:

El factor es la irresponsabilidad, ya que por un excusas respecto a la falta de pago de personas

5. Sobre la base de los factores expuestos por Usted, ¿Considera a la escasez de los recursos económicos, las situaciones laborales, el nivel educacional e inmadurez psicológica del sentenciado como factores decisivos para el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?

Explique:

El factor sería la inmadurez psicológica del sentenciado.

6. En otro aspecto, ¿considera importante se valore los factores del incumplimiento de las obligaciones alimentarias para la configuración del delito y su posterior sanción con aplicación de la prisión efectiva?

Explique:

Se pref. valorar dichos factores, otorgándose un plazo adicional para el cumplimiento de la obligación.

Objetivo específico 2. - Constatar si se obtiene el cumplimiento de la obligación alimentaria con la prisión efectiva en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.

7. Que opina acerca de lo manifestado: "Zatz, N., (2020) expresa que, en el sistema legal de Cambridge, Inglaterra, la política **ir a trabajar o ir a la cárcel** el Juez exige al infractor la búsqueda de trabajo y se informe periódicamente al tribunal de sus esfuerzos, e incluso ordena se incorpore a programas de desarrollo de fuerza laboral. (p. 310)".

opine:

Expresión acertada... pero muchos de los sentenciados adoptan una posición de preferir ir a una cárcel

8. En relación con la implicación anterior, ¿Cree usted que las sentencias emitidas en esta Corte respecto del delito de omisión a la asistencia familiar garantizan realmente el cumplimiento y pago de la obligación alimentaria devengada?

Explique:

En algunos casos, porque en otros al sentenciado no le interesa ir a una prisión.

9. Atendiendo a la consideración anterior, ¿Cree usted que con la aplicación de la prisión efectiva y la reclusión del obligado omisor en el establecimiento penitenciario respectivo, se estaría ayudando en beneficio del alimentista y sus derechos?

Explique:

Considero que solo se da en algunos casos.


(Firma del entrevistado)



GUIA DE ENTREVISTA

Presentación:

Entidad : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Entrevistado : Victor Herrera Pastora

Profesión : Abogado Defensor Público

Fecha : 7-01-2021

Investigador : Jordan Alexis Vásquez Sánchez

Titulo de investigación: "Eficacia de la prisión efectiva en el cumplimiento de la obligación alimentaria del primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018".

Observación: La información brindada en la presente entrevista es de carácter confidencial y solo será de utilidad para fines de investigación académica. **Agradezco su colaboración.**

Objetivo General. - Determinar si resulta eficaz la prisión efectiva en el cumplimiento de obligación alimentaria en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018

Inicio: Preguntas. -

1. Desde su posición, Para usted ¿La sentencia impuesta consistente en el empleo de la prisión efectiva, es una medida jurídica ejemplar para hacer prevalecer los derechos del alimentista?

Explique:

Neceario para que el obligado cumpla con su obligación alimentaria, puesto que en la mayoría de casos no cumple con pagar el pago de alimentos

2. Aunado a esta situación, ¿Cree usted que la aplicación de la pena efectiva en los procesos penales por omisión de asistencia familiar incide de manera positiva?

Explique:

No, porque el pago de los pagos de alimentos, se ve afectado por diversos motivos, debiendo evaluarse el caso en concreto

3. Atendiendo a las preguntas precedentes, ¿Considera usted que la prisión efectiva constituiría una sanción eficaz aplicable para los delitos de omisión de asistencia familiar en los juzgados penales de la ciudad de Moyobamba?

Explique:

Debe aplicarse penas alternativas como la de
Prestación de Servicios a la Comunidad, a fin de no
sobrecargar el penal.

Objetivo específico 1. - Analizar los factores que influyen para el incumplimiento de la obligación alimentaria en el en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.

4. En la experiencia con el problema presentado, ¿Para usted cuales serían los factores de incumplimiento de las obligaciones alimentarias en los procesos penales llevados en su juzgado?

Explique:

De parte de la defensa se piden varias causas
Falta de trabajo, Incompra en parte del agraviado con
respecto a los honorarios de costas.

5. Sobre la base de los factores expuestos por Usted, ¿Considera a la escasez de los recursos económicos, las situaciones laborales, el nivel educacional e inmadurez psicológica del sentenciado como factores decisivos para el incumplimiento de las obligaciones alimentarias?

Explique:

Sobre todo, falta de actividad laboral, no
o el tiempo de perduración.

6. En otro aspecto, ¿considera importante se valore los factores del incumplimiento de las obligaciones alimentarias para la configuración del delito y su posterior sanción con aplicación de la prisión efectiva?

Explique:

Es necesario porque si no se configura el delito, no
habría pena.

Objetivo específico 2. - Constatar si se obtiene el cumplimiento de la obligación alimentaria con la prisión efectiva en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria, Moyobamba, 2018.

7. Que opina acerca de lo manifestado: "Zatz, N., (2020) expresa que, en el sistema legal de Cambridge, Inglaterra, la política ir a trabajar o ir a la cárcel el Juez exige al infractor la búsqueda de trabajo y se informe periódicamente al tribunal de sus esfuerzos, e incluso ordena se incorpore a programas de desarrollo de fuerza laboral. (p. 310)".

opine:

Estaría bien se implante ello, porque en el Perú existe bastante inestabilidad laboral e informalidad.

8. En relación con la implicación anterior, ¿Cree usted que las sentencias emitidas en esta Corte respecto del delito de omisión a la asistencia familiar garantizan realmente el cumplimiento y pago de la obligación alimentaria devengada?

Explique:

Si, pero que aplican el 59.3 del Código Penal en caso de no cumplir con el pago de la reparación civil

9. Atendiendo a la consideración anterior, ¿Cree usted que con la aplicación de la prisión efectiva y la reclusión del obligado omisor en el establecimiento penitenciario respectivo, se estaría ayudando en beneficio del alimentista y sus derechos?

Explique:

No, porque los presos en el Perú no tienen la posibilidad de generar recursos o trabajo, lo que pondría en riesgo su subsistencia


(Firma del entrevistado)